



PLIEGO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA RAMPA PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD A LAS GRADAS DEL CAMPO DE FUTBOL DE ARETA DE HUARTE

Expte: 4032/2024 contratación de obras

En relación con el expediente de subvención 1887/2024

Pliego de licitación para la contratación de las obras de construcción de una rampa para la mejora de la accesibilidad a las gradas del campo de futbol de Areta de Huarte	
OBJETO DEL CONTRATO:	Ejecución de las obras para la ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS en el CAMPO DE FÚTBOL de HUARTE/UHARTE, mediante la implantación de una rampa accesible. La implantación de la rampa permitirá el acceso a la grada existente en el campo de fútbol a personas con movilidad reducida para el uso y disfrute de las actividades que en el recinto deportivo se lleven a cabo. Memoria de junio de 2024 elaborada por Iñaki Tanco Hualde.
CPV	45212290-5 Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas
PRECIO DE LICITACIÓN SIN IVA	- Precio de licitación 80.542,75 sin IVA. - Precio 97.456,72€ con IVA incluido (21%).
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 meses. El plazo de ejecución se iniciará una vez firmado el contrato, y a continuación de la firma del acta de replanteo, la cual se realizará antes del día 15 de noviembre. El desarrollo posterior de la obra, será conforme al cronograma propuesto por la empresa.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	96.651,29€ (20%)
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Abierto, art. 72 LFCP Plazo de presentación de ofertas; 15 días naturales. Publicidad en el PCN.
PRORROGAS, si o no y duración total	No hay prórrogas
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcaldía del Ayuntamiento de Huarte
MESA DE CONTRATACIÓN	- Presidente: Alfredo Arruiz, Alcalde de la entidad. - Vocal, Iosu Alzorriz, Ingeniero Municipal.



	<ul style="list-style-type: none">- Vocal, Iñaki Tanco, arquitecto municipal.- Vocal, Josetxo Labairu, interventor.- Secretaria, Amaia Elcano, secretaria.
MODIFICACIONES PREVISIBLES.	Posibilidad de modificación de un 20% al amparo del art. 114.3.b) LFCP.
CRITERIOS DE VALORACIÓN POSIBLES:	Criterios de valoración cualitativos: <ul style="list-style-type: none">- Valoración de la memoria técnica presentada: hasta 20 puntos. Criterios cuantitativos, calculados mediante fórmulas: <ul style="list-style-type: none">- Oferta económica: hasta 70 puntos. Fórmula inversa.- Criterios sociales: hasta 10 puntos.
CONDICIONES DE EJECUCIÓN:	<ul style="list-style-type: none">- Durante la ejecución de la obra se garantizará el acceso al graderío por el público de manera segura.
REGIMEN SANCIONADOR.	Además de las infracciones y penalidades generales de un contrato de obras, se prevén penalidades relativas al perjuicio o destrucción que se produzcan durante sobre la instalación o infraestructuras del campo de futbol.
GARANTÍA DEFINITIVA	4% sobre el precio de adjudicación. El plazo de garantía es de 10 años.
FECHA DE VISITA PREVIA A LA INSTALACIÓN	Se publicará una fecha de visita, para la que será necesario inscribirse previamente en la siguiente dirección: administrativa1@huarte.es
Desistimiento y renuncia.	El Ayuntamiento podrá renunciar al contrato, en el supuesto de aparición de un terreno con escasa resistencia a compresión, que exija ejecutar una cimentación dos veces superior a la prevista en el proyecto y que ello suponga una falta de crédito presupuestario para su ejecución.

Contenido

1. OBJETO DEL CONTRATO:	5
2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	5
3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	6
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA:	6
5. CARACTERÍSTICAS DE LOS LICITADORES:	7
5.1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR:	7
5.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TECNICA Y PROFESIONAL	7



6.	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	8
6.1.	PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:	8
6.2.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA PROPUESTA:	10
7.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:	12
7.1.	Criterios técnicos (sobre B): hasta 20 puntos máximo.	12
7.2.	Criterios cuantitativos y valorables mediante fórmulas:	13
7.3.	OFERTA ANORMALMENTE BAJA:	14
7.4.	CRITERIOS DE DESEMPATE:	14
8.	APERTURA DE PROPOSICIONES:	14
9.	ADJUDICACIÓN:	15
9.1.	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:	15
9.2.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:	15
9.3.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:	16
9.4.	GARANTÍA DEFINITIVA:	17
9.5.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:	17
10.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	18
10.1.	ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS:	18
10.2.	REVISIÓN DE PRECIOS:	18
10.3.	RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:	18
10.4.	FACULTADES DE INSPECCIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACION:	19
10.5.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO:	19
10.6.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:	20
11.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:	20
11.1.	Obligaciones esenciales del contratista en la ejecución:	20
11.2.	Obligaciones de transparencia.	21
11.3.	Condiciones sobre las afecciones al servicio e instalaciones.	21
12.	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:	21
12.1.	RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES:	22
13.	RECEPCIÓN DE LA INSTALACION Y LIQUIDACIÓN FINAL.	24
14.	RÉGIMEN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:	25
15.	PAGO DE PRECIO Y EXPEDICION DE CERTIFICACIONES:	26
16.	DESISTIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	26



16.2. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA:	26
16.2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	27
17. REGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS	27
18. RECURSOS Y RECLAMACIONES	28
19. PROTECCION DE DATOS y CONFIDENCIALIDAD.	28

Relación de anexos:

- Anexo I: declaración responsable para la participación.
- Anexo II: propuesta económica
- Anexo III: criterios sociales de adjudicación



1. OBJETO DEL CONTRATO:

El presente condicionado tiene por objeto regular las condiciones jurídicas, administrativas y económicas que han de regir el contrato de las obras de construcción de una rampa para la mejora de la accesibilidad a las gradas del campo de fútbol de Areta de Huarte.

Las características técnicas de dichos trabajos están fijadas en el proyecto redactado por el arquitecto Iñaki Tanco Hualde, que forma parte del pliego regulador de la contratación, fechado a junio de 2024.

La codificación del objeto del contrato conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 45212290-5 Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas.

El presente contrato NO es objeto de división en lotes.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

El presupuesto de licitación es de OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (80.542,75€) sin IVA y de NOVENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS SEIS EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (97.456,72€) IVA incluido (21%).

El valor estimado del contrato es de NOVENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS sin IVA (96.651,29€).

No procede en este contrato la revisión de precios.

La penalidad por demora se fija en la cantidad diaria de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de la adjudicación.



3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato será de 6 MESES y deberá iniciarse una vez firmado el contrato y el acta de comprobación del replanteo.

La firma del acta de replanteo será antes del 15 de noviembre de 2024, y el desarrollo posterior de las obras, será según el cronograma presentado por la empresa, siempre y cuando cumpla con el plazo de ejecución de 6 meses.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos se estará a lo dispuesto en el art. 147 y siguientes de La Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA:

a) Órgano de contratación y Unidad Gestora:

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Huarte. La unidad gestora del contrato es la Secretaría municipal, la cual se encargará de la gestión y tramitación de la licitación.

b) Mesa de Contratación:

La mesa de contratación estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: Alfredo Arruiz, Alcalde de la entidad.
- Vocal, Iosu Alzorriz, Ingeniero Municipal.
- Vocal, Iñaki Tanco, arquitecto municipal.
- Vocal, Josetxo Labairu, interventor.
- Secretaria, Amaia Elkano, secretaria.



5. CARACTERÍSTICAS DE LOS LICITADORES:

5.1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Están capacitadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cada entidad licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Las entidades licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones a título individual, ni en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la entidad licitadora infractora.

5.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TECNICA Y PROFESIONAL

a) **Solvencia económica.** La solvencia económica se acreditará mediante declaración sobre volumen global de negocios y, en su caso, sobre volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato o similares, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior al importe del contrato.

b) **Solvencia técnica.** Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste: importe, fecha y lugar de ejecución de la obra, indicando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El importe medio de las obras ejecutadas durante dicho plazo deberá ser cuanto menos igual o superior al del presente contrato y de similar naturaleza en los trabajos.



6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento de licitación será el abierto, de manera que, cualquier licitador interesado podrá presentar su oferta, conforme a los requisitos establecidos a continuación:

6.1. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

a) Plazo de presentación de las solicitudes:

Los licitadores únicamente podrán presentar sus ofertas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra-PLENA (<https://plataformalicitacion.navarra.es>) en el plazo establecido que será **como mínimo de 15 días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación de Navarra. El plazo para la presentación de las ofertas será publicado en el Portal de Contratación de Navarra, las entidades licitadoras deberán identificar en sus propuestas una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. Responsabilidades derivadas de la presentación de la solicitud:

La presentación de las proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere la cláusula 6.2, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable al licitador, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

b) Forma de presentación de las solicitudes:

Las proposiciones se presentarán conforme al artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA). Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.



Los licitadores deberán seguir los trámites que exija la Plataforma de licitación electrónica de Navarra para la presentación de ofertas.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA (a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso, medido en MB, de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras), si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Cualquier persona interesada en la licitación puede acceder al espacio de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA) y descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo



dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, será como máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio **prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente** por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

6.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA PROPUESTA:

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 3 sobres, identificados de la siguiente manera y con el contenido expresado a continuación:

Sobre nº 1: Documentación administrativa general.

1. Deberá contener una declaración responsable firmada por quien licita, conforme al ANEXO I en la que manifieste que:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúne los requisitos exigidos de capacidad económica y financiera.
- c) No está incurso en causa de prohibición de contratar y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.



e) Designación una **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

2. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituir la en caso de resultar adjudicatarios.

3. Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

Sobre nº 2: Criterios no cuantificables mediante fórmulas.

En este sobre se adjuntará memoria técnica para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego de condiciones.

La memoria técnica tendrá una longitud máxima de 10 caras de un DINA-4.

Sobre nº 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

a) Proposición económica: ANEXO II

b) Criterios sociales: ANEXO III

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

No se admitirá la presentación de más de una propuesta referida a los criterios cuantificables mediante fórmulas, su infracción dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por la entidad licitadora.

En lo referente al precio, las proposiciones que se presenten superando el precio de licitación serán automáticamente excluidas de la misma.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En el caso de discrepancia entre el valor cumplimentado en la aplicación PLENA y el expresado en el anexo adjunto y debidamente firmado, prevalecerá el anexo.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, combinando criterios subjetivos y criterios valorables mediante fórmulas.

En ninguno de los criterios se establece una puntuación mínima por debajo de la cual se excluyan las ofertas de los licitadores.

7.1. Criterios técnicos (sobre B): hasta 20 puntos máximo.

Análisis del proyecto técnico que sirve de base para la licitación de las obras, en relación al contexto y entorno de las instalaciones. Se valorará el análisis de la problemática de las obras y las medidas para su resolución, así como el plan de obra o programa de trabajo y las propuestas planteadas para minimizar las afecciones al servicio.

A este respecto, concretamente se valorarán:

- La ubicación y dimensiones de los espacios utilizados de carga y descarga de material.
- La envergadura y afecciones de la maquinaria utilizada para el transporte de materiales.
- La organización de los accesos peatonales al graderío durante la ejecución de la obra.
- Se valorará el análisis de las afecciones y molestias que la obra pueda causar tanto a la instalación, como al servicio y personas usuarias de la misma. Junto con ello, se valorarán las medidas para minimizar dichas afecciones al servicio: tanto para personas jugadoras como espectadoras.
- Afecciones a las instalaciones existentes y su posible solución.
- El sistema de gestión de residuos propuesto.
- Las medidas de seguridad y salud a adoptar.



Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro elemento que los licitadores consideren oportuno destacar en sus proyectos técnicos.

La memoria técnica tendrá una longitud máxima de 3 caras de un DINA-4.

7.2. Criterios cuantitativos y valorables mediante fórmulas:

a) Oferta económica (anexo II, sobre C): máximo 70 puntos.

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (Px) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

70 puntos obtendrán la oferta más baja.

El resto obtendrá la puntuación según la siguiente fórmula:

$$P=70*O_b/O_x \text{ (Con un redondeo a dos decimales)}$$

P: Puntuación

O_b: Oferta más baja

O_x: Oferta de cada licitador

b) Criterios sociales: hasta 10 puntos máximo.

c.1) Para aquellas empresas que tengan contratada a personas con discapacidad superior al 33% y éstas representen más de un 2% de su Plantilla: 10 puntos. Las jornadas de trabajo serán de 8 horas diarias y el contrato laboral será mínimo de tres meses.

c.2) Se valorará con hasta 10 puntos a los licitadores que **se comprometan a subcontratar** una cuantía del contrato a través de Centros de Inserción Socio-laboral y/o Centros Especiales de Empleo. Por cada 2% del precio del contrato comprometido a subcontratar con estas empresas, sumarán 5 puntos.

c.3) Se valorará con hasta 10 puntos a los licitadores que **se comprometan a contratar personas desempleadas: se puntuarán 5 puntos por cada compromiso de contratación.**



La puntuación máxima a obtener en este epígrafe será de 10 puntos, sin que en ningún caso se pueda superar esta puntuación. A este respecto, cada oferta podrá optar por comprometerse o justificar el cumplimiento de alguno de estos criterios (d.1, d.2 o d.3) o una combinación de ellos.

7.3. OFERTA ANORMALMENTE BAJA:

Se considerará anormalmente baja aquella oferta cuyo valor de baja sea superior al 20% del presupuesto máximo de licitación previsto en la cláusula 2.

7.4. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Cuando se produjera empate por la aplicación de los criterios de adjudicación, se dirimirá de conformidad con lo establecido en el artículo 99.1.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES:

a) Admisión de licitadores:

En primer lugar, la unidad gestora del contrato procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del primer sobre para comprobar la adecuación de los documentos presentados.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador para que la complete o subsane, otorgándole un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiera completado la información requerida, se procederá a la exclusión del licitador afectado en el procedimiento, dejando constancia de ello.

b) Valoración de la oferta técnica:

La Mesa de Contratación, en acto interno procederá a la apertura de la proposición técnica y a su valoración.



En caso de que alguna oferta adolezca oscuridad, la Mesa de Contratación requerirá al licitador afectado a su aclaración, para lo cual otorgará un plazo máximo de 5 días: todo ello conforme al art. 97 LFCP.

c) Valoración de criterios cuantificables mediante fórmula.

A continuación, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

La Mesa de Contratación del contrato formulará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible.

A la vista de ello, la unidad gestora requerirá a la empresa que ha obtenido la mayor puntuación a que presente la documentación señalada en la cláusula 7.2.

9. ADJUDICACIÓN:

9.1. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, a petición de la administración contratante, deberá presentar en un plazo máximo de siete días naturales la documentación señalada en la cláusula 7.2.

Una vez comprobada la documentación administrativa exigida, la Mesa de Contratación elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

9.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá aportar, en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente en el que la unidad gestora del contrato le comunique tal circunstancia, la siguiente documentación:

- a) Escritura de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si es persona jurídica. Documento Nacional de Identidad si es persona física.
- b) Poder de quien firma las proposiciones, debidamente registrado, si se trata de persona jurídica y Documento Nacional de Identidad del apoderado.



En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro voluntario de licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

c) Certificado del Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d) Certificado expedido por Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Último recibo del impuesto sobre actividades económicas/licencia fiscal.

f) La documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones sociales valoradas como criterio de adjudicación determinadas por el licitador.

La falta de aportación de la documentación en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si la unidad gestora del contrato apreciara defectos subsanables en la documentación presentada dará al licitador afectado un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá aportar los documentos señalados.

9.3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez presentada la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde la apertura pública de la oferta económica. La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la unidad de contratación.



La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

La adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 5 días desde la adjudicación del contrato.

9.4. GARANTÍA DEFINITIVA:

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía de cantidad equivalente al 4% del importe de la adjudicación.

Esta garantía se constituirá necesariamente, en metálico o depósito, ante la Tesorería Municipal.

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía que haya ofertado en su licitación y especificado en el contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

9.5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez concluido el plazo de suspensión de la adjudicación se procederá a la formalización del contrato en un plazo de 5 días naturales.

Para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- a) El justificante acreditativo de haber depositado la garantía.
- b) En su caso, escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas.
- c) El plan de seguridad y salud.



10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

10.1. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS:

El acta de comprobación del replanteo se realizará en la fecha señalada por el Ayuntamiento de Huarte, la cual será notificada al adjudicatario con al menos 10 días de antelación a la misma.

El acto de comprobación del acta de replanteo, se realizará con la asistencia de los técnicos municipales, del contratista y de la dirección facultativa, y como resultado de dicha comprobación se extenderá acta.

El plazo establecido para la ejecución de la instalación comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Antes del inicio de instalaciones el servicio técnico municipal entregará al contratista un ejemplar completo del proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

10.2. REVISIÓN DE PRECIOS:

No cabe revisión de precios.

10.3. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.



El contratista queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, seguros, etc. conlleven el correspondiente contrato de instalación .

10.4. FACULTADES DE INSPECCIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACION:

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la dirección facultativa de la obra, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

El órgano de contratación podrá interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos en que proceda.

El Ayuntamiento de Huarte responderá únicamente de los daños y perjuicios derivados de una orden suya, inmediata y directa.

10.5. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran en los términos establecidos en los artículos 114, 115, 144 y 171 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Al amparo de lo establecido en el art. 114.3 LFCP, se contempla una posible modificación contractual de hasta el 20% sobre el importe de adjudicación de la obra.

Dentro de dicho importe, se prevé la existencia de una bolsa de crédito para la eventual inclusión de nuevas unidades por importe del máximo del 10% del precio de licitación del contrato, la cual se regirá por lo regulado en el art. 171 LFCP.

En los casos en que el contratista desista de la ejecución de nuevas unidades, el órgano de contratación podrá licitar su ejecución mediante procedimiento simplificado.

La ejecución de las obras se atenderá inexorablemente a los conceptos y unidades de obra que constan en el proyecto, prohibiéndose terminantemente cualquier alteración por parte del contratista. Los daños y perjuicios que resulten por modificación del proyecto, sin autorización, serán de cuenta del contratista.



Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio.

10.6. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:

La cesión, subcontratación y transmisión de los derechos de cobro quedarán sometidas a las previsiones de los artículos 107, 108 y 156 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En este sentido, los licitadores deberán presentar una relación exhaustiva de los subcontratistas que pretendan incluir en la ejecución del contrato.

Se admitirá además la subcontratación de **prestaciones accesorias** al objeto principal del contrato, que ajusten a los siguientes requisitos:

- a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista junto con toda la información prevista en el apartado 1 de este artículo. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.
- b) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en esta ley foral o, en su caso en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a los contratistas.
- c) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

11.1. Obligaciones esenciales del contratista en la ejecución:

El contratista se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso



sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

11.2. Obligaciones de transparencia.

El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

11.3. Condiciones sobre las afecciones al servicio e instalaciones.

El contratista quedará obligado a minimizar las afecciones originadas por la ejecución de la obra y a atender las instrucciones y órdenes que para ello emita el servicio municipal correspondiente.

Junto con ello, el contratista quedará obligado a restaurar los daños que haya podido ocasionar a la instalación o infraestructuras en las condiciones previas en las que estaba.

12. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por **la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.**



Cuando el retraso no fuera imputable al contratista y este se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración puede tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

12.1. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES:

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la unidad gestora descontará del abono al contratista el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen, daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización.

A) TIPIFICACION DE LOS INCUMPLIMIENTOS:

Los incumplimientos del contratista se clasificarán atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Incumplimientos leves:

- a) En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- b) Infracción de los trámites establecidos para la subcontratación.
- c) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- d) El incumplimiento del volumen de residuo valorizado en un porcentaje inferior al 10% del comprometido.
- e) Deterioro leve del césped de las piscinas superior al ámbito determinado por los servicios municipales.



2. Incumplimientos graves:

- a) Infracción de los requisitos establecidos para la subcontratación.
- b) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- c) Ejecución defectuosa del contrato.
- d) El incumplimiento de las instrucciones dictadas por la unidad gestora siempre que no sean constitutivas de una falta muy grave.
- e) Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- f) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.
- g) Existencia de tres incumplimientos leves en la ejecución del mismo contrato.
- h) Falta de respuesta y adecuación al requerimiento de mantenimiento y no deterioro del césped de las instalaciones emitido por los servicios técnicos municipales.
- i) Deterioro grave e injustificado del césped de las instalaciones.

3. Incumplimiento muy graves:

- a) La negativa infundada a realizar actuaciones derivadas de la ejecución del presente contrato ordenadas por escrito por los técnicos de la unidad gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al contratista o a sus responsables o empleados.
- b) Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del órgano contratante.
- c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- d) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- e) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.



B) PENALIZACIONE POR INCUMPLIMIENTOS:

Los incumplimientos del contratista se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse al contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista.

13. RECEPCIÓN DE LA INSTALACION Y LIQUIDACIÓN FINAL.

Concluida la ejecución de las instalaciones, dentro del plazo de quince días desde su terminación, tendrá lugar la recepción, con asistencia de las personas que determina el artículo 172 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, documentándose en un acta de fin de obra.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, el representante de la Administración las dará por recibidas y se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de su formalización.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director facultativo señalará los defectos observados y dictará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediarlos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no los hubiere subsanado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

En el plazo de dos meses desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y notificarse al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.



Para el acto de recepción, el adjudicatario deberá presentar los certificados UNE- establecidos en la memoria y todos aquellos otros elementos que puedan requerirlos, así como el certificado que justifique el cálculo de estructura de la cubierta.

14. RÉGIMEN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

El plazo de garantía se **fija en 3 años**.

Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos defectos puedan advertirse en las obras, cuidando siempre de que los trabajos para repararlos que resulten necesarios no obstaculicen el uso público al que esté destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento de la dirección de la obra el contratista no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía constituida para el cumplimiento de las obligaciones de aquel.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de las obras que no sean resultado de su utilización, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

Si finalizado el plazo de garantía existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

En todo caso, la responsabilidad por vicios se regirá por lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



15. PAGO DE PRECIO Y EXPEDICION DE CERTIFICACIONES:

El plazo de abono será 30 días naturales desde la expedición de la certificación fin de obra, y en base a lo regulado en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contratista, conforme indica el artículo 152.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso la obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos, que no podrá ser más desfavorable que los previstos en la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

16. DESISTIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

16.2. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA:

En virtud del art. 103 LFCP, sólo podrá renunciarse a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

A este respecto, se considera “razón de interés público debidamente justificada” la aparición de material en el firme, que exija la ejecución de una cimentación cuyas dimensiones sean dos veces superior a la prevista en el proyecto y que ello suponga una falta de crédito presupuestario para su ejecución.

En el caso del desistimiento, el mismo deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.



El procedimiento de desistimiento y renuncia se llevará a cabo conforme a lo establecido por el art. 103 LFCP.

16.2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando se produzca alguno de los supuestos señalados en los artículos 160 y 175 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se procederá, previa audiencia del contratista y demás trámites pertinentes, a la resolución del contrato.

En el caso de que, debido a errores no imputables a la administración contratante, el contrato derivado de la presente licitación no llegue a formalizarse dentro del ejercicio 2024, el órgano de contratación tendrá, además del resto de facultades reconocidas por la ley, la opción de desistir del presente procedimiento de licitación.

En caso de resolución del contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados, a juicio de la dirección facultativa y de la Administración contratante.

Si se resuelve el contrato por causa imputable al contratista, la garantía será incautada en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

17. REGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

La contratación de los trabajos objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa. En lo no dispuesto en él será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El presente condicionado y el proyecto de ejecución de las obras revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta económica, el programa de trabajo y el plan de formación del personal que resulten adjudicatarios del contrato y el documento de formalización del contrato.

18. RECURSOS Y RECLAMACIONES

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse:

- a) Potestativamente, recurso de **reposición** ante la propia Alcaldía del Ayuntamiento de Huarte, en el plazo de 1 mes desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.
- b) Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los interesados en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos **reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra**, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.
- c) Recurso potestativo de alzada ante el **Tribunal Administrativo de Navarra**, en el plazo de un mes desde la publicación o notificación del acto que deseen impugnar.
- d) Recurso **contencioso-administrativo**, ante la Jurisdicción del mismo orden en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

19. PROTECCION DE DATOS y CONFIDENCIALIDAD.

a) Protección de datos.

Los datos personales facilitados por quien participe en este procedimiento se recogen y tratan en ficheros responsabilidad del Ayuntamiento y se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato.

b) confidencialidad:

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes al contrato aquí regulado. En particular, será considerado como Información confidencial todo el "saber hacer" resultante de la ejecución de la obra contratada, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en



reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.